	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macro proceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

RESOLUCIÓN No. 418
(21 de noviembre de 2025)

*Por medio de la cual se realiza un traslado y una adición al
Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría General de Boyacá
para la vigencia fiscal 2025*

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 267, 268, 272 y 308 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, Decreto 111 de 1996, la Ley 1474 de 2011, la Ley 330 de 1996, la Resolución No. 006 de enero 09 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 330 de 1996, establece que: “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual”.


Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: “Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley...En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica...”

Que conforme al Artículo 34 del Decreto 568 del 21 de marzo de 1996, reglamentario de las Leyes orgánicas del Presupuesto General de la Nación, 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que analógicamente consagran que las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, aprobados por la Asamblea, se harán mediante resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, establece que: “La disponibilidad de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo o quien haga sus veces...”

Que la Ley 1416 de 2010 establece que “Artículo 1º. Fortalecimiento de Control Fiscal de las Contralorías Departamentales. El límite de gastos previsto en el artículo 9º de la Ley 617 de 2000 para la vigencia 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental,

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>John Pineda</i>	REVISÓ		APROBÓ	
CARGO	<i>Subdirector financiero presupuestal y contable</i>	CARGO		CARGO	

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macro proceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contraloras Departamentales

Que mediante Ordenanza No. 038 del 29 de noviembre de 2024, la Honorable Asamblea de Boyacá expidió el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá para la Vigencia Fiscal 2025 y dicta otras disposiciones.

Que mediante Decreto No. 1200 del 27 de diciembre de 2024 el Departamento de Boyacá liquidó el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento para la Vigencia Fiscal 2025”.

Que mediante Resolución 006 del 09 de enero de 2025 expedida por la Contraloría General de Boyacá, “Por medio de la cual se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría General de Boyacá para vigencia fiscal 2025.

Que la Dirección Administrativa realizó las proyecciones de recursos requeridas para atender el pago de gastos de personal de los funcionarios de la Entidad.

Que para el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y a fin de satisfacer las necesidades normales para el cabal y eficiente desempeño de las funciones constitucionales y legales propias de la entidad se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto que fueron proyectadas.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas y sociales que se puedan presentar durante la ejecución de gastos de funcionamiento y, que por diferentes motivos no fueron previstas durante la etapa de programación presupuestal

Que con los traslados presupuestales proyectados no se modifica el monto total del presupuesto para la presente vigencia fiscal y el cual se ajusta a las normas que rigen sobre la materia en lo que a ejecución presupuestal se refiere.


La Dirección Administrativa realizó las proyecciones de recursos requeridas para atender el pago de gastos de personal de los funcionarios de la Entidad por lo que se hace necesario realizar los traslados presupuestal.

La gobernación de Boyacá ajusto la proyección de los ICLD por lo que se hace necesario realizar la adición presupuestal.

Que según Certificación del 21 de noviembre del año 2025, expedido por la Subdirector Financiero Presupuestal y Contable de la Contraloría General de Boyacá, existe disponibilidad de recursos en los rubros presupuestales en que tendrá efecto la modificación y que a la fecha no ha sido necesario comprometerlas, por lo cual puede realizarse los traslados requeridos por la Contraloría General de Boyacá, la adición de recursos a llevar a cabo se ajusta a las normas que rigen sobre la materia en lo que a ejecución presupuestal se refiere.

Que en Acta No.015 de Comité General de fecha 21 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral de esta resolución y por la cual se dio lectura, estudio y aprobación al proyecto de la presente Resolución que incluía los valores y rubros a los cuales se destinara el monto apropiado a la Contraloría General de Boyacá.

Que por lo anteriormente expuesto,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macro proceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorice trasladar al presupuesto de gastos de la Contraloría General de Boyacá para la vigencia 2025 el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ML/CTE (\$253.000.000) en los siguientes rubros:


Código	Nombre	CREDITO	CONTRACREDITO
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	253,000,000	0
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	0	80,000,000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	0	5,000,000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	0	3,000,000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	0	7,000,000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	0	7,000,000
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0	1,000,000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	0	135,000,000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	0	5,000,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	0	10,000,000
		253,000,000	253,000,000

ARTÍCULO 2. Autorícese Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Contraloría General Boyacá, Vigencia Fiscal 2025, el valor de MIL QUINIENTOS MILLONES ML/CTE (\$1.500'000.000) en el siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION	CONTRACREDITO
1.1.02.01.003.02.01	Nivel Central Departamental (Ley 617 de 2000)	1.500,000,000

ARTÍCULO 3: Autorícese Adicionar al presupuesto de Gastos de la Contraloría General Boyacá, Vigencia Fiscal 2025, los siguientes rubros de acuerdo al concepto y cuantía que se relaciona a continuación, los cuales ascienden a un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES ML/CTE (\$1.500'000.000) en los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCION	CREDITO
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	870,000,000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	5,000,000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	20,000,000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	427,000,000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	61,400,000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,000,000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	300,000
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	300,000
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico Supernumerarios	22,000,000
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de Transporte Supernumerarios	800,000
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio Supernumerarios	1,700,000
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados Supernumerarios	700,000
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad Supernumerarios	1,700,000
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones Supernumerarios	1,000,000
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones Supernumerarios	2,300,000
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud Supernumerarios	2,000,000
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías Supernumerarios	1,800,000
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar Supernumerarios	1,200,000
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Supernumerarios	120,000
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF Supernumerarios	800,000
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA Supernumerarios	200,000
2.1.1.02.02.008	Aportes a la ESAP Supernumerarios	200,000
2.1.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos Supernumerarios	350,000

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macro proceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones Supernumerarios	3,030,000
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación Supernumerarios	100,000
2.1.2.02.01.003.04	Papelería Útiles de Escritorio	7,000,000
2.1.2.02.02.005.01	Mmto/Edificaciones	27,000,000
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	4,300,000
2.1.2.02.02.008.01	Capacitación	22,000,000
2.1.2.02.02.008.04	Publicidad	4,000,000
2.1.2.02.02.008.05	Impresos y Publicaciones	4,000,000
2.1.2.02.02.008.08	Mmto/Vehículos/Equipo/Transporte	3,200,000
2.1.2.02.02.008.19	Prestación de servicios - Honorarios	2,500,000

ARTICULO 4: Realizar los respectivos ajustes al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

ARTICULO 5: ORDÉNESE a las dependencias correspondientes realizar las operaciones necesarias para la ejecución correcta de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los (21) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
 Contralor General de Boyacá